

Esta delegación no se extiende en ningún caso a las sustituciones de construcciones educativas que superen los 600.000 €.

Segundo. El Director General del Ente podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución.

Tercero. En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación 6238/2005-E. (PD. 533/2006).*

#### EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6238/2005-E dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 330/2004, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lebrija, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Javier Gutiérrez Bernal, Juan M. Nieto Alcalá y Construcciones J. Judasa, S.L.; se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 2005, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Lebrija en el Juicio Ordinario número 330/04 con fecha 3.6.05, debemos revocar y revocamos dicha resolución y en su lugar con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Español de Crédito, S.A. contra Construcciones J. Judasa, S.L. y contra sus administradores don Juan Javier Gutiérrez Bernal y Juan Manuel Nieto Alcalá, condenamos a dichos demandados solidariamente a pagar a la actora la cantidad de noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y un céntimo (92.256,61 €) más los intereses legales correspondientes, con imposición a dichos demandados de las costas de primera instancia, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Construcciones J. Judasa, S.L. extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a seis de febrero de dos mil seis.- El Magistrado Ponente; El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 866/2004. (PD. 534/2006).*

NIG: 2906742C20040016805.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 866/2004. Negociado: MM.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Autoescuelas Torcal, S.L.  
Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.  
Letrado: Sr. Luis García Marín.  
Contra: Don Sergio Ortega Cordero.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J.Verbal (N) 866/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de Autoescuelas Torcal, S.L., contra Sergio Ortega Cordero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 136

En Málaga, a trece de julio de dos mil cinco.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 866/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Autoescuelas Torcal, S.L., con Procuradora don Berta Rodríguez Robledo y Letrado don Luis García Marín; y de otra como demandado don Sergio Ortega Cordero sobre reclamación de cantidad, y,

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de Autoescuelas Torcal, S.L., procede condenar al demandado don Sergio Ortega Cordero a pagar al actor 489,85 € más los intereses legales, con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sergio Ortega Cordero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 169/2004. (PD. 535/2006).*

NIG: 1808742C20040002721.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 169/2004. Negociado: V.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Juan Carlos Fernández Lozano.

Procuradora: Sra. María del Carmen Parera Montes.  
 Letrada: Sra. Carmen Losada Reinoso.  
 Contra: D/ña. José Romero Lozano, Antonia Cortés Sánchez,  
 Juan Lorenzo Tamayo Najarro y Altay/Bank.  
 Procurador/a: Sra. María José Rodríguez García, María José  
 Rodríguez García, María José Rodríguez García.  
 Letrado: Sr. Ramón Conesa Moreno, Ramón Conesa Moreno,  
 Ramón Conesa Moreno.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 169/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Juan Carlos Fernández Lozano contra José Romero Lozano, Antonia Cortés Sánchez, Juan Lorenzo Tamayo Najarro y Altay/Bank sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Granada, a doce de junio de dos mil cuatro.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.69/04, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Neve de esta ciudad y su partido, doña Susana Alvarez Civantos, seguidos a instancia de don Juan Carlos Fernández Lozano representado por la Procuradora doña Carmen Parera Montes y defendida por el Letrado doña Carmen Losada Reinoso contra don José

Romero Lozano, contra doña Antonia Cortés Sánchez, don Juan Lorenzo Tamayo y contra la entidad Altay/Bank la última en rebeldía y los tres primeros representados por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Rodríguez García y defendidos por el Letrado don Ramón Conesa Moreno.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Fernández Lozano contra don Juan Lorenzo Tamayo Najarro, contra don José Romero Lozano y contra doña Antonia Cortés Sánchez y la entidad Altay/Bank debo declarar y declaro la nulidad del contrato suscrito en fecha 4 de mayo de 2003, condenando a los demandados a devolver al actor la suma de 1.200 euros entregada en su día en concepto de arras o señal más los intereses legales mencionados en el fundamento de derecho segundo. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior Sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, que se substanciará, una vez sea interpuesto, ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Altay/Bank, extiendo y firmo la presente en Granada a dos de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se efectúa corrección de errores detectados en la Resolución de 1 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicio que se cita (Expte. SEG/06-EP-02). (PD. 532/2006).*

Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), de 1 de febrero de 2006, se anunció concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para el CIFPA «El Toruño», en el Puerto de Santa María (Cádiz) (Expte. SEG/06-EP-02). Dicha Resolución fue publicada en el BOJA núm. 28, de 10 de febrero de 2006.

Detectados errores en la citada Resolución, y en base a lo establecido en el art. 105.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), por la presente se modifica la citada Resolución en los siguientes términos:

En el apartado núm. 4, donde dice: «Presupuesto base de licitación: Trescientos noventa y siete mil trescientos setenta y un euros (397.371,00 euros)»; debe decir: «Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (472.874,85 euros)».

En el apartado núm. 5.a), donde dice: «Provisional: 2% importe licitación: Siete mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (7.947,42 euros); debe decir: «Provisional: 2% importe licitación: Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (9.457,50 euros)».

Se modifica el apartado 8.a), en el sentido de otorgar un nuevo plazo para presentación de ofertas, cuya fecha límite de presentación será hasta las 14,00 horas del noveno día natural posterior a la publicación de esta Resolución de Corrección de Errores en el BOJA. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.